

**RECHAZA SOLICITUD DE PERMISO DE OBRA
MENOR ING DOM N° 117 DE FECHA
11.01.2018.**

**UBICACIÓN:
JUAN CRISTOBAL N° 4241**

RESOLUCIÓN N° 1820/ E-183 /2020

RECOLETA, 08 OCT. 2020

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3°.

CONSIDERANDO:

1. ING. DOM N° 117 de fecha 11.01.2018 que ha solicitado aprobación de *Permiso de Obra Menor*, para la propiedad ubicada en **JUAN CRISTOBAL N° 4241**, con destino **RESIDENCIAL (Vivienda Unifamiliar) y EQUIPAMIENTO DE COMERCIO (Local Comercial) de escala Básica**.
2. ORD. N° 1820/178/2018 de fecha 15.03.2018 que comunica Acta de Observaciones.
3. ING DOM N° 2108 de fecha 27.06.2018, que ingresa de documentos tendientes a la subsanación de observaciones.
4. Aprobación de Permiso de Edificación ING DOM N° 117, con fecha 24.07.2018.
5. Llamado telefónico de fecha 17.10.2019 requiriendo el pago de los derechos municipales
6. Que, a la fecha aún no se cancelan los derechos municipales requeridos.
7. Que, de acuerdo al Artículo 16 de la Ordenanza de Derechos Municipales, a saber: “ *En el evento que el interesado no cancele un permiso a los que se refiere el Art. 15 de la presente ordenanza, en un plazo de 60 días corridos, contados desde la comunicación formal del Director de Obras Municipales, por cualquier medio escrito verificable, este podrá rechazar la respectiva solicitud de permiso, aplicando lo descrito en los Art. 40 al 44 de la Ley N° 19.880 establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.*”
8. Que han transcurrido más de **DOCE MESES** desde la notificación de la disponibilidad de pago de los derechos municipales señalada en el considerando N° 5.
9. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Permiso de Obra Menor*, **ING DOM N° 117** de fecha 11.01.2018, para la propiedad ubicada en **JUAN CRISTOBAL N° 4241**, con destino **RESIDENCIAL (Vivienda Unifamiliar)** y **EQUIPAMIENTO DE COMERCIO (Local Comercial)** de escala **Básica**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM N° 117** de fecha 11.01.2018, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.
4. **DISPONGASE** de los antecedentes del **ING DOM N° 117** de fecha 11.01.2018, junto con copia de la presente resolución en Oficina de Partes de ésta Dirección de Obras Municipales para su retiro.

Anótese, comuníquese y archívese.



ALFREDO PARA SILVA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

MEI/mei_07.10.2020

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Legajo Antecedentes a Devolver – Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación Expediente
- **Sr. Gonzalo Améstica Lillo**
Propietario – Juan Cristobal N° 4241, Recoleta
- **Sr. Gonzalo Ramírez Flores**
Arquitecto Patrocinante – Av. El Roble N° 1351 casa 53, Huechuraba

I.D.Doc: 1704368